

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12570 ORDEN de 4 de marzo de 1983 por la que se rectifica la Orden de 11 de enero de 1983, por la que se aprueba la agrupación de cátedras de las asignaturas de la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 11 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero), se aprobó la agrupación de cátedras de las asignaturas de la Facultad de Informática, dependiente de la Universidad Politécnica de Madrid.

Habiéndose producido un error material en el texto publicado, pues en la página 3617, del citado «Boletín» se dice: «Primero.—Aprovechar...»; cuando en realidad debe decir: «Aprobar...».

Al propio tiempo se ha producido un error de omisión en lo que respecta a los grupos que comprende el anexo de la citada disposición, dado que en el publicado termina la enumeración de aquéllos en el XX, siendo en realidad XXV, el número de agrupaciones, a lo que hay que añadir tres asignaturas sin grupo alguno, por lo que se hace necesario, con el fin de subsanar los errores antedichos, rectificar la Orden de este Departamento de 11 de enero de 1983.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto que la Orden ministerial de 11 de enero de 1983, se rectifica de la forma siguiente:

En la página 3617, del número 34 del «Boletín Oficial del Estado», de fecha 9 de febrero de 1983, donde dice: «Primero.—Aprovechar...», debe decir: «Primero.—Aprobar...». Y la agrupación queda aprobada en la forma que figura en el anexo definitivo que se cita a continuación, y que sustituye al anteriormente aprobado.

Madrid, 4 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilia Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

Estructura en grupos de cátedra de las asignaturas del plan de estudios de la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid

Grupo I, «Matemáticas»

Álgebra Lineal.
Cálculo Infinitesimal.
Dibujo Técnico.

Grupo II, «Física y Tecnología»

Física.
Tecnología Informática (Seminario).
(Coordinación Química).

Grupo III, «Matemáticas II»

Análisis Matemático.
Análisis Funcional.

Grupo IV, «Algoritmos numéricos y Técnicas criptográficas»

Análisis numérico.
Seguridad y Protección de la Información.

Grupo V, «Material Informático»

Fundamentos del material informático.

Grupo VI, «Sistemas lógicos»

Circuitos y Sistemas lógicos.
Diseño asistido por ordenador (Seminario).

Grupo VII, «Lógica»

Lógica formal.
Lógica algorítmica.

Grupo VIII, «Programación I»

Programación I.
Estructuras de Programación y Datos.

Grupo IX, «Programación II»

Programación II.
Organización de ficheros.

Grupo X, «Estadística»

Probabilidades y Estadística.
Procesos y Redes estocásticas.

Grupo XI, «Investigación operativa y modelos»

Investigación operativa.
Modelos y simulación.
Complejidad de Algoritmos.

Grupo XII, «Sistema de Información I»

Sistemas de Información I.

Grupo XIII, «Teleinformática»

Teleinformática I.
Teleinformática II.

Grupo XIV, «Sistema de Información II»

Sistema de Información II.
Teoría de la Computabilidad.

Grupo XV, «Computadores I»

Arquitectura de computadores.
Arquitectura avanzada de computadores.
Fundamentos de los computadores.

Grupo XVI, «Computadores II»

Informática industrial.
Tolerancia a fallos en computadores.
Microprocesadores.

Grupo XVII, «Informática teórica»

Compiladores.
Informática teórica.

Grupo XVIII, «Robótica»

Inteligencia artificial.
Robótica.

Grupo XIX, «Cibernética»

Reconocimiento de formas.
Bicinformática.
Informática médica (Seminario).

Grupo XX, «Bases de Datos»

Bases de Datos.
Regulación informática.
Informática jurídica (Seminario).

Grupo XXI, «Bases de Datos II»

Sistemas distribuidos.
Sistemas avanzados de Bases de Datos.

Grupo XXII, «Técnicas gráficas y de medida de rendimiento»

Evaluación y medida del rendimiento de un sistema informático.
Técnicas gráficas.

Grupo XXIII, «Técnicas de Dirección»

Economía, Organización y Dirección de Empresas.
Teoría del pronóstico.

Grupo XXIV, «Centros de Proceso de Datos»

Organización de Centros de Proceso de Datos.
Enseñanza asistida por ordenador (Seminario).

Grupo XXV, «Sistemas operativos»

Sistemas operativos.

Sin Grupo de Cátedra

Historia de la Ciencia.
Sociología.
Aplicaciones de la informática a las Humanidades, Ciencias Sociales y Documentación.

12571 ORDEN de 8 de marzo de 1983 por la que se declaran analogías a la plaza del grupo XIV, «Topografía», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslado y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden se declaran analogías a la plaza del grupo XIV, «Topografía», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, los siguientes:

Grupo VI, «Topografía y Geodesia», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos.

Grupo III, «Geometría descriptiva y Topografía», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales.

Grupo VII, «Topografía» de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Minas.

Grupo XII, «Topografía y Transportes» de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Montes.

Grupo XXVII, «Dibujo Técnico y Topografía» de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Navales.

«Dibujo Técnico» de las Escuelas Técnicas Superiores.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Hmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

12572 ORDEN de 9 de marzo de 1983 por la que se declaran equiparaciones y analogías a la plaza del grupo XVI, «Electrónica y Automática», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Aeronáuticos.

Hmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a la plaza del grupo XVI, «Electrónica y Automática» de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Aeronáuticos, las siguientes:

Equiparadas

«Electrónica y Servomecanismo (Laboratorio)» de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Aeronáuticos.

Analogías

Grupo X, «Electricidad y Electrotecnia» de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Aeronáuticos.

Grupo IX, «Tecnología Electrónica y Electrónica Cuántica» de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Telecomunicación.

Grupo XIII, «Electrónica» de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Telecomunicación.

Grupo XXXIII, «Automática», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid 9 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Hmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

12573 ORDEN de 9 de marzo de 1983 por la que se declaran analogías a la cátedra del grupo XXII, «Laboreo de Minas», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Minas.

Hmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden se declaran analogías a la cátedra del grupo XXII, «Laboreo de Minas», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Minas, las siguientes, de las mismas Escuelas:

Grupo X, «Tecnología Mecánica».

Grupo XX, «Metalogenia».

Grupo XXV, «Concentración de Menas».

Grupo XII, «Electrotecnia».

Grupo XVII, «Estratigrafía y Paleontología».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Hmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado

12574 CORRECCIÓN de errores de la Orden de 12 de abril de 1983 por la que se establecen las directrices para la elaboración de los Planes de Estudio de las Escuelas Universitarias de Trabajo Social.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del sumario de dicha Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de fecha 19 de abril de 1983 páginas 10799 a 10801, se rectifica en el sentido de que donde dice: «... Planes de Estudio de las Escuelas Universitarias de Trabajo», debe decir: «... Planes de Estudio de las Escuelas Universitarias de Trabajo Social».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12575 RESOLUCIÓN de 11 de abril de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para las Recaudaciones de Contribuciones y Tributos del Estado.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para las Recaudaciones de Contribuciones y Tributos del Estado, recibido en esta Dirección General el día 9 del presente mes de abril, suscrito por los representantes de las Empresas y de los trabajadores el día 7 anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, y en el 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el citado texto al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de abril de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LOS TITULARES DE RECAUDACIONES DE TRIBUTOS DEL ESTADO Y EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS MISMAS, CON APLICACION EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

Artículo 1.º Se mantiene en vigor el Convenio firmado para el pasado año 1982, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, de 11 de marzo de 1982, introduciendo en el mismo las modificaciones siguientes:

Art. 2.º Efectos.—El Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», surtiendo efectos económicos, no obstante, desde 1 de enero de 1983.

La duración del presente Convenio será desde 1 de enero de 1983 al 31 de diciembre del mismo año.

Art. 3.º Salario.—Todos los conceptos retributivos que regían en el año 1982 se aumentarán por el presente Convenio en un 12 por 100.

Las dietas por desplazamientos se aumentarán igualmente en un 12 por 100.